

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 13.057

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad Minas de zinc de Ruiloba-Comillas ha presentado el 19 de febrero último una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Cartagena», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Trapa, término del Ayuntamiento de Ruiloba, que lindan al N. registro «Quince de Agosto» y demás rumbos terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. del registro «Quince de Agosto», y de este punto se medirán: al O. 20° N. 100 metros la 1.ª estaca; de ésta al S. 20° O. 400 metros la 2.ª; de ésta al E. 20° S. 100

la 3.ª; de ésta al S. 20° O. 300 la 4.ª; de ésta al E. 20° S. 200 la 5.ª; de ésta al N. 20° E. 500 la 6.ª; de ésta al E. 20° S. 100 la 7.ª; de ésta al N. 20° E. 200 la 8.ª, y al O. 20° N. 300, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 3 de marzo de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Núm. 13.058

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julio Bonnet Samière, vecino de Ruiloba, ha presentado el 19 de febrero último una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Julito», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Urdio, término del Ayuntamiento de Ruiloba.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del edificio llamado Casa del Medio, y de este punto se medirán: al N. 500 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 600 metros la 2.ª; de ésta al S. 500 la 3.ª, y de ésta al O. 600 al punto de partida, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la pre-

sente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 3 de marzo de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REGLAMENTO

PARA LAS

Exposiciones generales de Bellas Artes

(CONTINUACIÓN)

4.º Relación de los premios obtenidos únicamente en las Exposiciones generales, universales ó internacionales.

5.º Título y breve descripción de las obras presentadas.

6.º Dimensiones de la obra.

7.º Precio de la misma, si el autor quiere consignarlo.

Art. 13. No serán admisibles en la Exposición:

1.º Las obras que hayan figurado en Exposiciones generales anteriores.

2.º Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una obra de clase distinta; por ejemplo, el óleo en grabado ó dibujo, el barro en mármol ó bronce.

3.º Las fotografías.

4.º Los cuadros cuyos marcos puedan perjudicar á la armonía de la Exposición, á juicio del Jurado.

CAPÍTULO III

Del Jurado

Art. 14. El Jurado se compondrá de 22 Vocales elegidos por los expositores, correspondiendo siete á la Sección de Pintura, cinco á la de Escultura, cinco á la de Arquitectura y cinco á la de Arte decorativo.

Art. 15. Para ser elegido Jurado es condición indispensable ser individuo de número de la Real Academia de San Fernando ó haber obtenido en Exposiciones nacionales de Bellas Artes medalla de honor ó de primera ó segunda clase en la Sección en que haya de ser elegido. No podrán ser Jurados los parientes en primero ó segundo grado de alguno de los expositores.

Art. 16. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará Presidente, y será Vicepresidente aquel que hubiere sido elegido Presidente en la Sección más numerosa. El Secretario será elegido por el Jurado en pleno.

Art. 17. El Presidente dirigirá los debates, convocando y presidiendo las sesiones del Jurado en pleno.

Art. 18. El Secretario levantará acta de cada una de estas sesiones y hará cumplir los acuerdos del Jurado.

Art. 19. El día siguiente de expirar el plazo para la presentación de las obras, á las catorce (dos de la tarde), empezará la votación para la elección del Jurado. Formará la Mesa el Presidente y los dos expositores de más edad, ejerciendo los cargos de Secretarios los expositores más jóvenes. La votación terminará á la diez y ocho (seis de la tarde).

Art. 20. Tendrán derecho á votar únicamente los expositores á quienes se haya entregado la cédula electoral de que habla el art. 8.º

Art. 21. Los expositores electores que residan en Madrid votarán personalmente. Los que residan en provincias remitirán sus candidaturas por escrito, y legalizada su firma ó identificada su persona ante el Alcalde de la localidad en que habiten. Los que residan en el extranjero harán esta legalización ante el Cónsul correspondiente.

Así los electores de provincias como los del extranjero remitirán su candidatura en carta certificada, acompañada de la cédula electoral, en sobre cerrado, con la dirección siguiente:

«Exposición de Bellas Artes.
Señor Subsecretario del Ministe-

rio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

Y en el pliego:

«Candidatura de D... para la Sección de...»

El Presidente, en el acto de la votación, leerá el nombre del votante, y si tiene condiciones de capacidad, abrirá el sobre públicamente y depositará en la urna la candidatura remitida.

Art. 22. Los expositores que lo sean en más de una Sección tendrán derecho á votar el Jurado correspondiente á cada una.

Art. 23. La Mesa formará una lista de los 35 candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, en esta forma: once, para la Sección de Pintura; ocho, para la de Escultura; ocho, para la de Arquitectura, y ocho, para la de Arte decorativo. Los 22 primeros constituirán el Jurado, y los 13 restantes serán jurados suplentes en las Secciones respectivas.

El Presidente proclamará el Jurado.

Art. 24. El jurado que no pudiera asistir á una sesión lo participará al Presidente el día antes de celebrarse aquélla, para que sea avisado el suplente.

Art. 25. El jurado que dejare de tomar parte en una votación se entenderá que renuncia á su cargo.

Art. 26. Si alguno de los jurados elegidos no admitiera el cargo, le sustituirá el que le siga en número de votos en su Sección. En caso de empate será proclamado el que lo hubiera sido en anteriores Exposiciones, y en igualdad de condiciones, el de más edad.

Art. 27. Terminada la votación y proclamado el Jurado, el Presidente dará posesión á sus individuos y comunicará su nombramiento á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. El Presidente resolverá cualquier duda que ofrezca la votación.

Art. 28. El Jurado se constituirá al día siguiente de la votación á que se refiere el art. 19, y procederá inmediatamente á elegir los cargos de que habla el artículo 16.

Art. 29. Cada Sección elegirá un Presidente y un Secretario.

Art. 30. El Jurado en pleno se reunirá cuando sea convocado por su Presidente, y las Secciones cuando lo sean por los suyos respectivos.

Art. 31. En caso de que por renuncia de algunos jurados no se completare el número que fija el artículo 23, podrá seguir actuando el Jurado con los individuos

que resten en cada Sección, después de llamados los suplentes, sin dar entrada en él á los demás que hubieren obtenido votos en la elección.

Art. 32. Cada Sección del Jurado obrará independientemente de las demás en todo lo relativo á la colocación de las obras y propuestas de recompensas. Las propuestas de cada Sección no serán sometidas al pleno y pasarán por conducto del Presidente del Jurado á la aprobación del Ministro.

Art. 33. El Presidente del Jurado encargará la confección del Catálogo á ocho Vocales, dos por cada Sección.

CAPÍTULO IV

De la admisión de las obras

Art. 34. El Secretario de cada Sección hará constar en acta las obras admitidas ó desechadas, y comunicará á los interesados esta decisión, para que en caso de no admitirse la obra pasen á recogerla en el término de cinco días, á contar desde aquel en que se les notifique el acuerdo del Jurado.

Art. 35. Los acuerdos del Jurado son irrevocables. Una vez desechada una obra no podrá discutirse de nuevo su admisión.

Art. 36. El examen de las obras para su admisión terminará á los cuatro días siguientes al de la constitución del Jurado.

CAPÍTULO V

De la calificación de las obras

Art. 37. Para premiar una obra será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los individuos de cada Sección.

Art. 38. Las Secciones elevarán la lista de premios al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dentro de los primeros ocho días de inaugurada la Exposición.

Art. 39. Los artistas que en anteriores Exposiciones hubieran obtenido dos medallas de igual clase, sólo tendrán opción á una de la clase superior, pudiendo también ser propuestos por el Jurado para una condecoración.

Art. 40. Los premios consistirán: en una medalla de honor, medalla de primera, segunda y tercera clase y menciones honoríficas.

Las medallas de honor y de primera clase serán de oro, las de segunda de plata y las de tercera de bronce.

A todos los premios acompañará un diploma.

Art. 41. El número de premios, excepción hecha de la medalla de honor, no excederá de cuatro primeras medallas, once segundas y veintidós terceras para la pintura; dos de primera, cuatro de segunda y seis de tercera para la escultura y grabado en hueco; una de primera, dos de segunda y tres de tercera para la arquitectura, y una de primera, tres de segunda y seis de tercera para cada una de las Secciones de Arte decorativo.

El Jurado no podrá en ningún caso proponer ni pedir la adjudicación de más medallas que las expresadas en este Reglamento, ni solicitar que se amplíe el número de las mismas.

El Jurado podrá dejar de conceder las medallas que estime convenientes.

Art. 42. A los seis días de abierta la Exposición se reunirán las Secciones única y exclusivamente para la votación de los premios, sin proceder á discusión, y otorgándolos todos en un solo acto. Cada Jurado presentará su propuesta firmada. En seguida se verificará el escrutinio, adjudicándose los premios por mayoría absoluta. En caso de empate se tendrán en cuenta los premios obtenidos por cada expositor.

Art. 43. Las propuestas de cada Jurado se expondrán al público en el acto de terminado el escrutinio.

Art. 44. La medalla de honor con que se premia, no sólo el mérito excepcional de una obra determinada, sino que también implica el reconocimiento y consagración de una personalidad artística, se adjudicará conforme á las reglas que á continuación se expresan:

1.ª Será votada al día siguiente de la votación de premios, por todos los expositores españoles que tengan obras en la Exposición y hubieren obtenido medalla ó mención en Exposiciones generales anteriores.

(Concluirá.)

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar ó Ayudante numerario de la Sección Técnica (Dibujo geométrico), vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante

al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios y los Repetidores y Meritorios de las mismas Escuelas que lleven cinco años de servicios efectivos, según determina el artículo 50 del reglamento de 4 de enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de febrero de 1906.

El Subsecretario,

Rosales.

(Gaceta del 1.º de marzo.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIO

Se hace saber que el señor Gobernador civil, con fecha 12 del actual, ha declarado franco y registrable el terreno del registro minero de nombre «Lourdes», número 12.999, por renuncia del interesado.

Santander 14 marzo de 1906.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Rectificada por el Alcalde de Villaseca la lista de propietarios de los terrenos á expropiar para la explotación de la mina «4.ª Eureka», núm. 3.877, se hace saber á don Guillermo Agudo que dentro del plazo de veinte días, que previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa, puede presentar las reclamaciones que juzgue oportunas contra la necesidad de la ocupación de la finca de que se trata, sita en el paraje La Ejera.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 23 del reglamento para la ejecución de dicha ley.

Santander 15 marzo de 1906.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Junta diocesana de Santander

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de febrero de 1906, se ha señalado el día 5 de abril, á la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Bareyo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante cinco mil pesetas, primera sección.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de mayo de 1879, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, con garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 15 de marzo 1906.—
El Gobernador eclesiástico: S. P.,
Dr. Alejandro Fernández Cueto.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de febrero de 1906

(POBLACIÓN DE SANTANDER, SEGÚN CENSO: 54.694 HABITANTES)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
	Fiebres tifoideas (tifus abdominal)																	
Tifus exantemático					1													
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																		
Viruela																		
Sarampión																		
Escarlatina			2															
Coqueluche																		
Difteria y crup																		
Gripe																		
Cólera asiático																		
Cólera nostras																		
Otras enfermedades epidémicas																		
Tuberculosis pulmonar	1																	
Tuberculosis de las meninges	1		2		2													
Otras tuberculosis																		
Sífilis																		
Cáncer y otros tumores malignos																		
Meningitis simple																		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1																	
Enfermedades orgánicas del corazón																		
Bronquitis aguda	2																	
Bronquitis crónica	2																	
Pneumonia																		
Otras enfermedades del aparato respiratorio																		

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,
Director del Instituto general
y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Remigio González Díaz autorización para abrir un Colegio de primera enseñanza en Revilla de Camargo; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su art. 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamación pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 21 febrero de 1906.

Presentada 16 de febrero de 1906.—El Director, *José Escalante*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico de Santander».

Cédula de 11.ª clase, número 1.651.—Hay un timbre de 12.ª clase.—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—Remigio González Díaz, residente en Revilla de Camargo, en donde ha ejercido la profesión de primera enseñanza sin título, provisto de la correspondiente cédula personal por este Ayuntamiento, tiene el honor de exponer: Que deseando abrir de nuevo Colegio que, bajo las disposiciones vigentes está clausurado, á V. S. suplica se sirva autorizarle abrirle de nuevo, acompañando con tal objeto los documentos que para el caso previenen las disposiciones vigentes.—Revilla 13 de febrero de 1906.—*Remigio González Díaz*.—Rubricado.

Distribución del tiempo y del trabajo

Entrada.—Por la mañana, á las 9; salida, á las 12.

Entrada.—Por la tarde, á las 2; salida, á las 5.

Por la mañana.—Al entrar, rezo.
De 9 á 9 1/2, escritura.

De 9 1/2 á 10, lectura.

De 10 á 10 1/2, Gramática é Historia Sagrada.

De 10 á 11, Pedagogía, Urbanidad y cortesía.

De 11 á 12, Gramática y análisis y Agricultura.

Lunes: escritura, lectura, Historia Sagrada, Gramática.

Martes: escritura, Pedagogía, Urbanidad y cortesía, Gramática.

Miércoles: escritura, lectura, Doctrina Cristiana, Gramática.

Jueves: escritura, lectura, Gramática é Historia de España.

Viernes: escritura, lectura, Gramática, Agricultura.

Sábado: repaso de todas las asignaturas y Doctrina Cristiana y explicación de la misma.

Por la tarde.—Al entrar, rezo.

De 2 á 2 1/2, escritura.

De 2 1/2 á 3 1/2, numeración.

De 3 1/2 á 4 1/2, lectura y Aritmética.

De 4 1/2 á 5, sistema métrico decimal y problemas.

Lunes: escritura, lectura, Aritmética, ejercicios de numeración, sistema métrico decimal, hablado y escrito, problemas.

Martes: escritura, lectura, Aritmética, ejercicios de numeración, sistema métrico decimal, hablado y escrito, problemas.

Miércoles: escritura, lectura, Aritmética, ejercicios de numeración, sistema métrico decimal, hablado y escrito, problemas.

Jueves: escritura, lectura, Aritmética, ejercicios de numeración, sistema métrico decimal, hablado y escrito, problemas.

Viernes: escritura, lectura, Aritmética, ejercicios de numeración, sistema métrico decimal, hablado y escrito, problemas.

Sábado: repaso de todas las asignaturas y Aritmética con el sistema métrico decimal.

Revilla de Camargo 14 febrero de 1906.—*Remigio González Díaz*.—Rubricado.

Libros de texto

Silabario y carteles, por S. Calleja.

Catón método, por Seijas.

La Perla de la Juventud, por don Pedro Fernández Peña.

Catecismo histórico, por Fleury.

Guía del artesano (manuscrito).

Enciclopedia para niños, por Calleja.

Revilla de Camargo 13 febrero de 1906.—*Remigio González Díaz*.—Rubricado.

Catálogo de los efectos que contiene este Colegio en la actualidad.

Tres mesas, colección completa de carteles, mapa de Europa y cuadro de pesas y medidas.

Revilla de Camargo 15 febrero de 1906.—*Remigio González Díaz*.—Rubricado.

Hay un timbre de 12.ª clase.—

Don José M. Escobedo Bolado, Alcalde del Ayuntamiento de Camargo, certifico: Que don Remigio González Díaz, natural de Lobera de la Vega (Palencia), de 33

años, casado, ha observado buena conducta, tanto moral y religiosa, como política, durante los tres últimos años que ha residido en esta jurisdicción. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, á petición del interesado, visada y sellada con el del Ayuntamiento.—Camargo 14 de febrero de 1906.—El Alcalde, *José María Escobedo*.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Camargo».

Hay un timbre de 11.ª clase.—Don Juan Celada Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de Pedrosa de la Vega, certifico: Que examinados los libros de nacimientos que obran en este Juzgado municipal, en el libro 1.º, al folio 32 vuelto, aparece una inscripción de nacimiento que copiada á la letra dice así: «Núm. 38.—Remigio González.—En el pueblo de Lobera, á las cinco de la mañana del día primero de octubre del año de mil ochocientos setenta y dos, ante don Ignacio Calvo, Juez municipal, y Toribio Alonso, Secretario, compareció don Dámaso González, natural del pueblo de Villapún, término municipal de Santerbás de la Vega, provincia de Palencia, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en el pueblo de Lobera, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil, un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en la casa del declarante el día primero del mes de octubre á las cinco de la mañana. Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer doña María Díaz, natural del pueblo de Lobera, término municipal de Pedrosa, provincia de Palencia, mayor de edad, dedicada á las labores de su casa. Que es nieto por línea paterna de don Julián González, natural de Villapún, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en el expresado pueblo de Villapún, y doña Francisca González, natural del mismo término municipal de Santerbás, provincia de Palencia, y por línea materna de don Pablo Díaz, natural del pueblo de Lobera, término municipal de Pedrosa, provincia de Palencia, mayor de edad, casado, el primero ya difunto. Y que al expresado niño se le había puesto el nombre de Remigio González Díaz. Todo lo cual presenciaron como testigos don Lorenzo Laso, natural de este pueblo de Lobera, mayor de edad, casado, labrador, y don Felipe González, mayor de edad, casado, residente en el pueblo de Gañinas, de oficio camine-

ro. Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que deban suscribirla á que la leveran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron con el señor Juez municipal. Y de todo ello como Secretario, certifico.—El Juez, *Ignacio Calvo*.—El declarante, *Dámaso González*.—*Lorenzo Laso*.—*Felipe González*.—*Toribio Alonso*.—Hay un sello que dice: «Juzgado de paz de Pedrosa de la Vega». Y para que conste y surta los efectos legales, á petición de la parte expido la presente, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Lobera de la Vega (Pedrosa) á 27 de enero de 1906.—Es copia literal, á que me remito.—*Juan Celada*.—V.º B.º: El Juez, *Angel Marcos*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Pedrosa de la Vega».—Don *Romualdo Salmillo Pablo*, Notario del Ilustre Colegio Notarial del territorio de Palencia, doy fe: Que don *Angel Marcos* y *Juan Celada*, Juez y Secretario del Juzgado municipal de Pedrosa de la Vega, á quienes conozco, usan firmas y rúbricas semejantes á las que autorizan la anterior certificación, las cuales, por serme también conocidas, las tengo por legítimas. Y para que conste, á instancia de parte interesada produzco el presente, de que tomo nota en mi libro Indicador, en Saldaña á 27 de enero de 1906.—Hay un signo.—*Romualdo Salmillo Pablo*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría de Romualdo Salmillo Pablo, Saldaña».

A falta de Notario. V.º B.º: El Juez de primera instancia, *Luis de la Serna*.—Rubricado.—Hay un sello del Colegio Notarial de Palencia, de tres pesetas.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado de primera instancia de instrucción de Saldaña».

COMANDANCIA DE MARINA
DE
SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.
Hace saber: Que por los vecinos de Pedreña y Elechas Manuel Bedia y Lorenzo Bedia fué hallada en la mar una barca, de las dedicadas al tráfico de conducir arena, el día 13 del actual, en las inmediaciones de Punta Rabiosa, cuyas dimensiones son las siguientes:

Esloza, 9'40 metros.
Manga, 3'40 ídem.
Puntal, 0'60 ídem.
Lo que se anuncia al público por medio de este edicto para que los que acrediten ser sus dueños se presenten en esta Comandancia de Marina en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pasados los cuales, si no lo hubiesen efectuado será entregada á los halladores.
Santander 14 de marzo de 1906.
—*Federico Reboul*.

Elecciones de Compromisarios

Distrito municipal de Hermandad de Campo de Suso

Lista definitiva de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este término y de los mayores contribuyentes, vecinos, con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877.

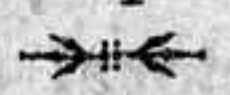
Concejales

- D. Julián Díaz Rábago.
- Facundo Ruiz del Pozo.
- Pedro Rodríguez Proaño.
- Carlos Fernández y Fernández.
- Bernardino Díaz Rábago.
- Ramón de los Ríos García.
- Máximo Argüeso Obregón.
- Froilán Jorrín López.
- Eleuterio Alvarez Mier.
- Raimundo Fernández Roiz.
- Cipriano Lozano Fuente.

Mayores contribuyentes

- D. Francisco de los Ríos Díez.
- Andrés García López.
- Lucas García R. Manzanedo.
- Elías Gutiérrez García.
- José Díez Rabago.
- Paulino Martínez de los Ríos.
- José Alonso Peral.
- Mariano Cayón Marina.
- Francisco Gutiérrez Rodríguez
- Angel Díez Santiago.
- Victoriano López Argüeso.
- Federico García Ríos.
- Eustaquio Obeso Martínez.
- Jerónimo de Celis Fernández.
- Manuel García Díaz.
- José Rábago Fernández.
- Felipe Gutiérrez Balbás.
- Joaquín Gutiérrez Río.
- Julián Martínez de los Ríos.
- Francisco de Mier Fernández.
- Andrés Gómez Díez.
- Francisco Puente Gómez.
- Benigno Cayón Rodríguez.
- José María Herrero Gómez.
- Angel Serna Pérez.
- Jerónimo Sáiz Montejo.

- Pedro Fernández Díez.
- Guillermo Fernández Roiz.
- Manuel Rábago Calderón.
- Marco Fernández Gutiérrez.
- Elías Gutiérrez Sáinz.
- Juan Manuel Gutiérrez Puente.
- Lorenzo Jorrín Cantolla.
- José González García.
- Sergio Alverdi García.
- Manuel Barrio Gutiérrez.
- Manuel Mier Pérez.
- Gumersindo García López.
- Vicente Rodríguez González.
- José Muñoz Quevedo.
- Simón Gutiérrez García.
- José Carrera Puente.
- Eustaquio Olea Fernández.
- Salvador Ruiz Gómez.
- Hermandad de Campo de Suso y marzo 5 de 1906.—El Alcalde, *Julián D. Rábago*.—El Secretario, *Andrés García López*.



Distrito municipal de Bareyo

Don Valeriano Guemes Calleja, Secretario interino del Ayuntamiento de Bareyo.
Certifico: Que en la lista definitiva de electores para Compromisario que han de elegir Senadores en el año actual, figuran comprendidos los señores que se expresan á continuación.

Concejales

- D. Ramón Sianiega Campo.
- Agustín Madrazo Canales.
- Joaquín Sierra Fernández.
- Manuel Revuelta Castillo.
- Segundo Martínez Colmenero.
- Manuel González Pellón.
- Gabino Maras Lavín.
- Segundo Cueto Crespo.
- Juan Francisco San Emeterio.

Mayores contribuyentes

- D. Pedro Satién Mazo.
- Valentín Contreras Merino.
- José Cabrillo Ruiz.
- Norberto de la Verde Gracedo.
- Bonifacio Alonso Bedia.
- Amalio Ruiz San Ginés.
- José Manuel Alonso Bedia.
- Alberto Cereceda Carre.
- Paulino Linares Ruiz.
- Gregorio Carre Gómez.
- Aniceto Ruiz San Ginés.
- Antonio Ruiz Lavín.
- Ramón Ortiz San Miguel.
- Felipe Llama Oporto.
- Lorenzo Cuesta Sierra.
- Miguel Sarabia Fernández.
- Eloy Carre Venero.
- Vicente Venero Ortiz.
- Evaristo Martínez Colmenero.
- Francisco Sierra Viadero.
- Andrés Ruiz Bárcena.
- Rafael Valle Camino.
- Manuel Puertas Roa.
- Gervasio Fernández Guemes.
- Nicolás Lánz Sierra.

D. Quintín Palacio Sarabia.
Pedro Colina Cagigas.
Juan María Albuero Bedia.
Lorenzo Campo Cuesta.
Carlos Albuero Cuesta.
Angel Menezo Alvear.
José Vega Sota.
Benito Setién Cueto.
Indalecio Peña Guriezo.
Manuel Palacio Riva.
Francisco Láinz Ramírez.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Bareyo á 1.º de febrero de 1906. V.º B.º: El Alcalde, *Ramón Sisniega*.—El Secretario interino, *Valeriano Güemes*.



Distrito municipal de Molledo

Lista electoral que forma este Ayuntamiento definitivamente de los señores que componen el mismo y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho para la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley de 8 de febrero de 1877.

Concejales

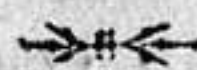
D. José Cueto Herrero.
Valentín Fernández Díaz.
Ramón Cayón Díaz.
Ramón Quevedo García Lomas.
Francisco González Villegas.
José Rodríguez Ruiz.

Mayores contribuyentes

D. José Sáiz Mesones.
César Cortés Villegas.
Luis Torres Quevedo.
Luis Bustamante Quevedo.
Ramón García Díaz.
Emeterio Díaz Cueto y Terán.
Simón Sáinz Gómez.
Pedro Ruiz Villegas.
Fernando Cueto Sánchez.
Pedro Quevedo Terán.
José Acha Portilla.
José González Bengochea.
Benito Gómez Hoyos.
Manuel Ruiz Villegas.
Manuel Terán Martínez.
Emilio Gutiérrez González.
José María García Ceballos.
Julio Ríos Portilla.
Juan del Hoyo Cormenzana.
Francisco Díaz García.
Victoriano Caballero.
Pedro García Terán.
Dámaso Rasilla.
Diego Díaz Liaño.
Fidel García Terán.
Joaquín Toca Gutiérrez.
Joaquín Collantes Obregón.
Ramiro Aldama Terán.
Luis Aldama Terán.

D. Segundo González Ortiz.
Manuel González Ortiz.
Juan Antonio García Díaz.
Lorenzo Santa María Ruiz.
Vidal García y García.
Manuel Macho Hoyos.
Andrés Caballero Ruiz.
Nicolás Aldama Campo.
Leandro Díaz Portilla.
Victor Montes Muñoz.
Francisco Terán Ceballos.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia se expide la presente, visada por el señor Alcalde, en Molledo á 7 de marzo de 1906.—V.º B.º: El Alcalde, *José Cueto*.—El Secretario, *Joaquín Collantes*.



Distrito municipal de San Roque de Riomiera

Lista electoral, formada y ultimada por este Ayuntamiento, de los 28 mayores contribuyentes de esta villa que, con los 7 Concejales de que se compone este Municipio, forman 35 electores para Compromisarios en la elección de Senadores.

Concejales

D. José Barquín Ruiz.
Manuel Calvo Setién.
Vidal Ruiz Abascal.
José Fernández Ruiz.
Joaquín Cobo Fernández.
Juan Ortiz Pérez.
José Ruiz Samperio.

Mayores contribuyentes

D. Paulino Ruiz Gutiérrez.
Domingo Samperio Lavín.
Fernando Ruiz Lavín.
Tomás Ruiz y Ruiz.
Santiago Carral Fernández.
Manuel Lavín Samperio.
Juan Cobo y Cobo.
Manuel Ruiz Cobo.
Manuel Abascal Lavín.
Juan Marañón Gómez.
Alejandro Abascal Pérez.
Juan Barquín Cano.
Manuel Ruiz y Ruiz.
Vidal Carral Fernández.
Fermín Barquín Sáinz.
Bernardo Samperio Fernández.
Joaquín Cobo Cano.
Juan Abascal Samperio.
Santiago Fernández Marañón.
José Alonso Lavín.
José Carral Fernández.
Bernardo Diego Fernández.
José Fernández Samperio.
Bartolomé Fernández Samperio.
Luciano Crespo Ruiz.
Luciano Samperio Mazón.
Alejandro Lavín y Lavín.
Alejandro Crespo Ruiz.

Y para remitir al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente copia, visada por el señor Alcalde en San Roque de Riomiera á 1.º de marzo de 1906.—V.º B.º: El Alcalde, *José Barquín*.—El Secretario, *Emeterio Villahoz*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pesquera

Por término de ocho días se hallan expuestos en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento los repartos de consumos y el grado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, con el fin de que puedan ser examinados por todos los en ellos comprendidos y presenten las reclamaciones de agravio aquellos que se crean perjudicados; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Pesquera 14 de marzo de 1906.—El Alcalde accidental, *Juan Ruiz*.



Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

El padrón de cédulas personales para el corriente año se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

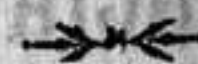
San Roque de Riomiera 11 de marzo de 1906.—El Alcalde, *José Barquín*.



Ayuntamiento de Los Tojos

Por término de ocho días, y á los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos vecinal y de consumos del corriente ejercicio.

Los Tojos 13 marzo 1906.—El Alcalde, *G. Pérez*.



Ayuntamiento de Enmedio

A los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón de cédulas personales para el corriente año.

Enmedio 13 de marzo de 1906.—El Alcalde, *Emilio G. de los Ríos Gómez*.

Tipografía "El Cantábrico"